**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 3 de agosto de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de medidas.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS Oficial Mayor



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-40-03-001-2022-00173-00
ASUNTO	Decreta medida cautelar

En atención a la solicitud de embargo de dineros presentada por la parte demandante y atendiendo a la respuesta allegada por la CIFIN, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, al tenor de lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.

## **RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado **ANDRES FELIPE GONZALEZ CORREA** (C.C. 1.053.781.376) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCO DE BOGOTA S.A. Y DAVIVIENDA S.A.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001202200173-00 en la cuenta de depósitos judiciales Nº 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma de treinta millones trescientos noventa y un mil pesos (\$30.391.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Ofíciese en tal sentido a dichas entidades.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Ofíciese en tal sentido a dichas entidades, y requiérasele para en el término de tres (03) días contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

## NOTIFÍQUESE 1

M.G.V.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO Secretario

 $<sup>\</sup>overline{\phantom{a}}^{1}$  Publicado por estado No. 130 fijado el 4 de agosto de 2022 a las 7:30 a.m.

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aaf31ba4918c725f974ffd7a81d2487395c5fde9fbe16af8d356588ca731ef95

Documento generado en 03/08/2022 03:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica